



Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ejecutivo (Contractual)
Radicación	11001-33-31-033-2010-00283-00
Ejecutante	Departamento Nacional de Planeación
Ejecutado	Álvaro Ortega Ipuz
Providencia	Requiere

1. ANTECEDENTES.

Verificado el expediente se avizora el memorial suscrito por la parte ejecutante mediante el cual solicita se oficie al Banco BBVA, para que informe al despacho la decisión judicial mediante el cual fue levantada o cancelada la orden de embargo de la cuenta de ahorros No. 1005067657, cuyo titular es el señor Álvaro Ortega Ipuz. Lo anterior, en atención a la comunicación suscrita por el Departamento de Operaciones – Embargos de la citada entidad financiera (fl. 79 Cdo. medida cautelar).

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se hace necesario oficiar al Banco BBVA, para que informe el estado actual de la cuenta de ahorros No. 1005067657, cuyo titular es el señor Álvaro Ortega Ipuz, quien se identifica con la CC. 80.038.438.

A la par, se ordenará que por la Secretaría del Despacho se libre oficio circular a los siguientes establecimientos bancarios: Banco Agrario de Colombia, Banco Andino de Colombia S.A, Banco Anglo Colombiano S.A., Banco Atlántico, Banco Av Villas. Banco BBVA. Banco Caja Social BCSC, Banco Scotiabank, Banco Cooperativo de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Corpbanca Colombia, Bancolombia, y Helm Bank. Lo anterior, para dar continuidad con lo ordenado respecto al decreto de medidas cautelares.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Por la Secretaría librar comunicación al Banco BBVA, para que informe el estado actual de la cuenta de ahorros No. 1005067657, cuyo titular es el señor Álvaro Ortega Ipuz, quien se identifica con la CC. 80.038.438

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho librar oficio circular a los siguientes establecimientos bancarios: Banco Agrario de Colombia, Banco Andino de Colombia S.A, Banco Anglo Colombiano S.A., Banco Atlántico, Banco Av Villas. Banco BBVA. Banco Caja Social BCSC, Banco Scotiabank, Banco Cooperativo de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Corpbanca Colombia, Bancolombia, y Helm Bank. Lo anterior, para dar continuidad con lo ordenado respecto al decreto de medidas cautelares.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632



del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su párrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 16 del TREINTA (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e9c53526cb7dab731327869aa42da8bcb09e2d0697f09e4840a88cb074d8631

Documento generado en 29/04/2021 12:48:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**